

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (SECRETARIA DE EQUIDAD ÉTNICO RACIAL Y POBLACIONES MIGRANTES -SEERPM) Y UDELAR (FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL).

En Montevideo, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, comparecen, **POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante denominada la I de M.), con domicilio en la calle 18 de Julio N° 1360, RUT No. 21.176335.0018 representada en este acto por la Dra. Claudia Ojeda en su calidad de Directora General (I) del Departamento de Desarrollo Social y **POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, (en adelante la UDELAR – FHCE), representada por el Rector, Dr. Roberto Markarian y el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. Álvaro Rico, constituyendo domicilio en la calle Magallanes 1577 de Montevideo, quienes acuerdan la celebración del presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **A)** La I. de M. es el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental, que en ejercicio de sus facultades, por Resolución N° 6160/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, creó la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes (en adelante SEERPM) (antes UTDA), que funciona en la órbita de la División de Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social de la Idem), con el cometido fundamental de promover y ejecutar políticas dirigidas a generar situaciones de igualdad para la colectividad objetivo. Son sus principales líneas de trabajo entre otras: a) Promover el ejercicio pleno de la ciudadanía de los colectivos étnicos-raciales radicados en el Departamento de Montevideo, con especial enfoque de género y vulnerabilidad; mediante acciones que aporten a políticas afirmativas, así como a la difusión y valorización del acervo cultural y social de estas poblaciones. **B)** La UDELAR a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Núcleo de Estudios Migratorios y Movimientos de Población (NEMMPO), y de acuerdo a las investigaciones que ha realizado

este último de las corrientes migratorias contemporáneas fundamentalmente en relación a los colectivos de República Dominicana y África Occidental han podido establecer elementos que caracterizan a cada flujo y principales dificultades encontradas en los procesos de integración a nuestra sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, colaboración y coordinación proponiendo un espacio de diálogo entre la sociedad y la Universidad, incluyendo entre los interlocutores a investigadores del NEMMPO y estudiantes de Antropología Social, Artes, Comunicación y Ciencias Sociales en general. En concreto, el presente convenio versa sobre la realización de un proyecto de investigación etnográfica que permita realizar un mapeo de los nuevos colectivos que llegan a Uruguay y se integran al Departamento de Montevideo: características culturales, lugares de ocupación, capacidades y expectativas laborales y educativas. Con los insumos obtenidos se realizará una intervención en la zona de la Aguada, por tratarse ésta de una zona que alberga nuevas poblaciones migrantes. El propósito es el abordaje del tema del racismo desde sus concepciones teóricas hasta la diversidad de vivencias de discriminación por las que atraviesan las personas en situación de migración.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I. de M.: La I. de M., a través de la SEERPM asume el compromiso de: a) Facilitar por todos los medios que estén a su alcance la realización de las tareas que demande la consecución del objeto del presente convenio; b) Transferir a la Udelar la suma total de \$ 320.000 (pesos uruguayos trescientos veinte mil) en dos cuotas iguales de \$ 160.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil) pagándose la primera a la firma del presente y la otra a los cuatro meses de la primera; c) Identificar acciones que coadyuven a la promoción y fortalecimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación en todo el país.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UDELAR: La UDELAR - FHCE asume el compromiso de: a.- Facilitar por todos los medios que estén a su alcance la realización de las tareas que demande la consecución del objeto del presente convenio; b.- Seleccionar técnicos y habilitar su participación en las actividades a desarrollar de común acuerdo. Fortalecer la conformación del equipo a través de la contratación de cargos para tareas de investigación en

campo y extensión horaria para actividades de coordinación; c.- Identificar acciones que coadyuven a la promoción y fortalecimiento del derecho de igualdad y la no discriminación en todo el país; d.- Tratar la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación basada en concepciones raciales, culturales y religiosas a las cuales las poblaciones migrantes se encuentran expuestas; e.- Diagnosticar las principales necesidades y demandas a los actores públicos.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se pondrá en ejecución mediante la concreción de acciones específicas y la misma será coordinada entre la I. de M. – SEERPM y la UDELAR a través de las personas que se designen.

CLÁUSULA SEXTA: POSIBILIDAD DE REALIZAR ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA: El plazo del presente Convenio será de un año a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, y podrá eventualmente renovarse por un plazo igual de no haberse completado el estudio proyectado, previa consideración de las partes acerca de su necesidad.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el mismo. La parte que use de esa facultad deberá comunicarla a la otra con una antelación de 30 (treinta) días, siendo facultad de I. de M. suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula tercera y obligación de la UDELAR reintegrar las sumas que no se hayan utilizado para el ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Con la finalidad de evaluar la marcha del convenio y eventualmente introducir los ajustes

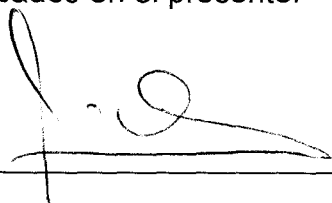
necesarios, los signatarios del presente designarán un responsable por cada parte, a los efectos de conformar una Comisión de Seguimiento, la que deberá coordinar y evaluar el transcurso de las acciones previstas por el convenio, elaborando informes trimestrales de la evolución de las acciones y programas que se propongan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES: Se da validez al sistema que para las comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser alternativamente mediante telegrama colacionado, fax o correo electrónico o cualquier otro medio que diera certeza a la comunicación. Las comunicaciones se brindarán entre los equipos técnicos de cada parte contratante, así como entre los responsables de la Comisión de Seguimiento.

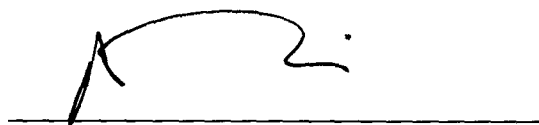
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio. En prueba de conformidad y para constancia, las partes, previa lectura, otorgan y firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.



Dra. Claudia Ojeda

Directora general (i) del Departamento de Desarrollo Social

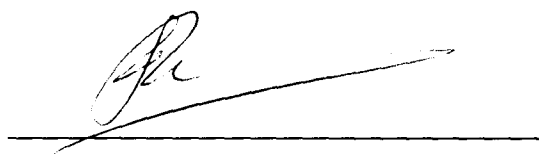
Intendencia Municipal de Montevideo



Dr. Álvaro Rico

Decano

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación



Dr. Roberto Markarian

Rector

Universidad de la República